

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales.

La Secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo a continuación de Ordinario promovido por **DIANA PAOLA CORDERO MORENO C.C. N° 52.709.844** Contra **RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450 Y CENTRO DE CIRUGIA Y AMBULATORIA Y OFTALMOLOGICA DE CORDOBA S.A.S NIT 812.007.222-6. RAD. 2017 – 00002 – 00.**

En escrito que precede, presentado por la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales.

Como quiera que lo solicitado anteriormente por el ejecutante es procedente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, y por encontrarse exento de arancel judicial, ya que su cuantía no es igual o superior a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En cuanto a la solicitud de títulos judiciales 79.629.941 coadyuvada por MIGUEL CARDENAS AGAMEZ, cifra superior al mandamiento de pago **ORDENESE** por secretaría el fraccionamiento del título 427030000753987 por valor de \$83.996.460, y como quiera que la liquidación aparece por valor de \$40.629.640 sin los intereses legales y costas en este proceso, la parte ejecutante debe aclarar el valor de la suma a entregar.

Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, siempre y cuando no exista embargo de remanente. Sin embargo, Esta Agencia Judicial se abstendrá de oficiar por secretaría, hasta tanto se acredite el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96, en armonía con la CIRCULAR CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, siempre y cuando no exista embargo de remanente.

Las medidas a levantar son: el embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 060 - 301829 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del ejecutado RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450. Ofíciase. La medida es de proceso ejecutivo con acción personal. 2.- el embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 060 - 301828 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, de propiedad del ejecutado RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450.

Sin embargo, Esta Agencia Judicial se abstendrá de oficiar por secretaría, hasta tanto se acredite el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaria de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96, en armonía con la CIRCULAR CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

3.- el embargo y retención de los dineros que tengan depositados o llegaren a depositar en sus cuentas corrientes y de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, que posea el ejecutado RAMIRO PESTANA TIRADO C.C. N° 78.691.450, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLMENA BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA - SCOTIABANK. Ofíciase. 4.- el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio, denominado CENTRO DE CIRUGIA Y AMBULATORIA Y OFTALMOLOGICA DE CORDOBA S.A.S, identificado con NIT 812.007.227-6. Ofíciase al respecto a la Cámara de Comercio. 5.- el embargo y retención de los dineros que tengan depositados o llegaren a depositar en sus cuentas corrientes y de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, que posea el ejecutado CENTRO DE CIRUGIA Y AMBULATORIA Y OFTALMOLOGICA DE CORDOBA S.A.S, identificado con NIT 812.007.227-6, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLMENA BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA - SCOTIABANK. Ofíciase.

TERCERO: NO se fija arancel judicial por estar exento de pagarlo, tal y como se explicó en la parte considerativa.

CUARTO: NO se condenará en costas a la parte demandada.

QUINTO: En cuanto a la solicitud de títulos judiciales **ORDENESE** por secretaría el fraccionamiento del título 427030000753987 por valor de \$83.996.460, y comoquiera que la liquidación aparece por valor de \$40.629.640 sin los intereses legales y costas en este proceso, la parte ejecutante debe aclarar el valor de la suma a entregar.

SEXTO: EN LA oportunidad legal archivase el expediente con las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e94a62ae40c14101edf214d7017be66f6d27635f9c7be6bea538d9a42aca9bcd

Documento generado en 21/08/2020 02:01:53 p.m.